

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

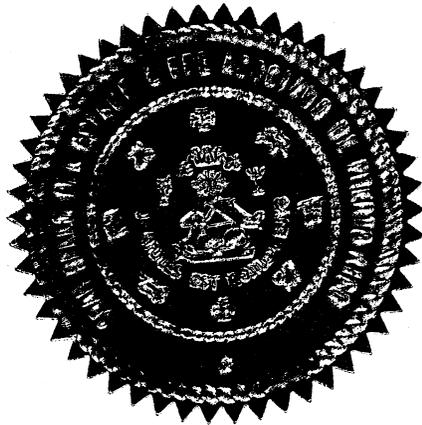
Boletín Administrativo Núm. 5534

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA INTERINA
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL
FONDO PRESUPUESTARIO

- POR CUANTO: Como consecuencia del paso del Huracán Hugo, acaecido el 18 de septiembre de 1989, la agricultura en general en Puerto Rico sufrió pérdidas estimadas en más de cien millones de dólares.
- POR CUANTO: De conformidad con los poderes concedidos al Secretario de Agricultura por la Ley Núm. 28 del 5 de junio de 1985, según enmendada, dicho funcionario promulgó las Normas para Regir el Programa de Emergencia para Ayuda a los Agricultores Damnificados por el Huracán Hugo, Acaecido el 18 de septiembre de 1989, Ubicados en los 56 Municipios Declarados Zona de Desastre.
- POR CUANTO: Mediante las referidas Normas, la Administración de Fomento Agrícola ofrecerá como ayuda a los agricultores damnificados por el Huracán Hugo, ubicados en los 56 municipios declarados zona de desastre, las siguientes ayudas: reparación de estructuras para el cuidado y manejo de proyectos comerciales pecuarios y avícolas; provisión de abono para las siembras de plátanos, guineos, parchas y papayas; provisión de semillas (arbolitos) de café; subsidio de interés por un (1) año sobre préstamos adquiridos por los agricultores a la Corporación de Crédito Agrícola o a la banca privada para rehabilitar sus proyectos agrícolas afectados por el Huracán Hugo, hasta un máximo de préstamo de \$20,000.00 por agricultor; ayuda económica (inversiones) para la construcción de ranchos para la producción comercial de pollos parrilleros, huevos y reemplazo de gallinas ponedoras, cuyas estructuras fueron destruídas en su totalidad por el Huracán Hugo.
- POR CUANTO: Los fondos de la Administración de Fomento Agrícola y del Fondo de Emergencia disponibles para atender esta necesidad son insuficientes y se requiere que se atienda la misma con carácter de urgencia.
- POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980 me confiere autoridad para asignar fondos del Fondo Presupuestario para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos como la presente;

POR TANTO: Yo, **SILA M. CALDERON**, Gobernadora Interina del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda que del Fondo Presupuestario libere la suma de quinientos mil dólares (\$500,000) y la ponga a la disposición de la Administración de Fomento Agrícola para cubrir la ayuda concedida como ayuda a los agricultores damnificados por el Huracán Hugo bajo las Normas para Regir el Programa de Emergencia para Ayuda a los Agricultores Damnificados por el Huracán Hugo, Acaecido el 18 de septiembre de 1989, Ubicados en los 56 Municipios Declarados Zona de Desastre. Disponiéndose, que la Administración de Fomento Agrícola deberá rendir un informe al Gobernador de Puerto Rico y al Secretario de Hacienda sobre la utilización de los fondos que se le asignen tan pronto sean utilizados.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 27 de diciembre de 1989.

Sila M. Calderon
SILA M. CALDERON
GOBERNADORA INTERINA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 27 de diciembre de 1989.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amadeo I.D. Francis', with a long horizontal line extending to the right.

Amadeo I.D. Francis
Secretario de Estado Interino